



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 24 AGO 2007

VISTO: el expediente letra TCP - P - N° 179/07 caratulado "S/ LLAMADO A CONCURSO INTERNO CATEGORÍA B3", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramita la Nota Interna N° 691/07 letra TCP - DA mediante la cual la agente Solana GEL solicita participar del concurso interno a realizarse el 28 de agosto del presente año, según Resolución Plenaria N° 127/07, alegando que si bien se notificó del llamado a concurso, la fecha en que se habilitó para la inscripción fue durante el período que se encontraba de licencia de verano;

Que en mérito de la petición formulada, se da intervención a la Asesoría Letrada emitiéndose el Dictamen AL TCP N° 47/07, en el que se indican los motivos por los que no procede hacer lugar a la misma, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada;

Que la petición presentada en autos, en orden a pretender inscribirse en el concurso que tramita por el presente; resulta de carácter extemporánea, toda vez que conforme constancias de fs. 06 la agente reclamante se encontraba debidamente notificada en fecha 11/04/07 de los términos de la Resolución Plenaria N° 38/07 que ordenaba el llamado a concurso indicando sus requisitos y fechas de inscripción;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc c) y ccs. de la Ley Provincial N° 50 ;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la petición formulada mediante Nota Interna N° 691/07 letra TCP - DA por la agente Solana GEL, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen N° 47/07 AL TCP.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del Dictamen N° 47/07 AL TCP, haciéndole saber que contra el presente acto puede interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días de notificado, en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 3°: Registrar, dar a Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 144 / 2007.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"